



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 14 de julio de 2021

RES. SAGyP N° 221/21

VISTO:

El TEA A-01-00014404-1/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripciones 2021 – Erreius (Errepar S.A.)”; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u online-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital.

Que a través del TEA A-01-00012187-4/2020 la Dirección General de Compras y Contrataciones gestionó las diligencias preliminares sobre las suscripciones vigentes para renovar, debido a su utilidad para la administración del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 85894/20).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite para la renovación de las suscripciones jurídicas prestadas por Errepar S.A. (Erreius) y, a tal fin, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica y por su intermedio la Dirección General de Asuntos Jurídicos que se expidieron en calidad de áreas técnicas competentes (v. Adjunto 85894/20).

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción en el BAC-Sistema de Compras Públicas, donde surge el estado “Inscrito” de la firma Errepar S.A. y “No Deudor” de su apoderado y de sus socios o miembros del

directorio en el Registro de Deudores Morosos (v. Adjunto 85897/20) y entendió viable la contratación de suscripciones mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 85905/20).

Que posteriormente, la aludida Dirección General confeccionó y remitió a Errepar S.A. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 55/2020 que contempla una (1.-) suscripción 2021 papel y on-line del Compendio Jurídico “TEMAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO” (v. Adjuntos 103221/20, 103222/20 y 2743/21).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Oferta Económica que luce agregada en el Adjunto 2783/21, la firma Errepar S.A. presentó una oferta -incorporada como Adjunto 2784/21- por un monto total de pesos ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro (\$87.174,00.-). A su vez, adjuntó una serie de documentación dentro de cual se destaca la declaración jurada de exclusividad (v. Adjunto 3217/21), el estatuto y la designación de las autoridades de la empresa (v. Adjunto 2787/21) y la declaración jurada para contratar con el Estado (v. Adjunto 2785/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 3472/21 y 3499/21).

Que, la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos, donde consta la inexistencia de deuda por parte de la oferente (v. Adjunto 4484/21).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio intervención a la Secretaría Legal y Técnica para que se expidiera respecto a la oferta (v. Memo N° 571/21) y la Secretaría Legal y Técnica prestó la conformidad correspondiente (v. Memo N° 10651/21).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente mediante NUP N° 320/2021 (v. Adjunto 59272/21).

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado (v. Adjunto 60349/21).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10283/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa

vigente aplicable manifestó que “con relación al proyecto de resolución agregado en adjunto 61756/21, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que el mismo, desde el punto de vista estrictamente jurídico formal, resulta apto” y en tal sentido, concluyó: “En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y por la Secretaría Legal y Técnica, así como la normativa legal aplicable; esta Dirección General entiende que podrá continuarse con el trámite de las presentes actuaciones”.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que las renovaciones que aquí se propician fueron solicitadas por la Secretaría Legal y Técnica y revisadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones a los efectos de responder a las necesidades de trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial.

Que por otro lado, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 “la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 3217/21, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones con la firma Errepar S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado en el marco de la Contratación Directa N° 55/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Errepar S.A. por un plazo de doce (12.-) meses con vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021 y

adjudicarla a esa firma por el monto total de pesos ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro (\$87.174,00.-), de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 2784/21 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 2743/21.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 55/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 55/2020 tendiente a la contratación de suscripciones a servicios prestados exclusivamente por Errepar S.A. por un plazo de doce (12.-) meses con vigencia desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 2º: Adjudícase la Contratación Directa N° 55/2020 a la firma Errepar S.A. por el monto total de pesos ochenta y siete mil ciento setenta y cuatro (\$87.174,00), de acuerdo a la oferta incorporada como Adjunto 2784/21 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 2743/21.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 55/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica -y por su intermedio a la Dirección General de Asuntos Jurídicos- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 221/21



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES